



GNC

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1697170/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 día del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por Carlos ACUÑA,, Sergio CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ todos ellos en su carácter de paritarios, y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por Carlos ACUÑA y Marcelo GUERRERO ambos en su carácter de miembros paritarios, todos ellos con el patrocinio del Dr. Enrique RODRIGUEZ y por la CAMÁRA DE EXPENDEDORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO comparece Pedro GONZALEZ en su carácter de miembros paritarios y el Sr. Ing. Fernando ROMAIN en su carácter de Director Ejecutivo.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a presentar y a ratificar el acuerdo salarial arribado en forma directa, junto con sus planillas salariales y solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 10:45 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures in the 'PARTE SINDICAL' section]

[Handwritten signatures in the 'PARTE EMPRESARIA' section]

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. P. R. L. - D.N.C.
D. P. R. X. - M. T. E. Y. S. S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Octubre de 2015, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO HERNAN MARTINEZ WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CEGENECE)**, representada en este acto por ENRIQUE FRIDMAN Y PEDRO GONZALEZ, ambos en su carácter de miembros paritarios y el Sr Ing Fernando Romain en su carácter de Director Ejecutivo.

La representación empresarial (CEGENECE y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 415/05 conforme las escalas salariales que se acompañan.

I.- Se acuerda el siguiente **incremento salarial** : \$ 750.00 No remunerativo a partir del mes de noviembre, Diciembre de 2015, Enero Y Febrero de 2016, incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando los básicos de la siguiente manera

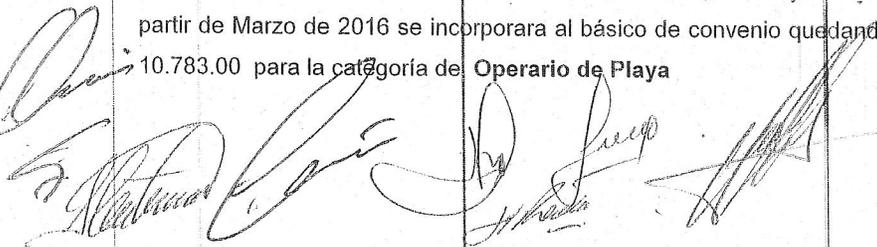
A.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015, Enero y febrero de 2016 incorporándose al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de \$ 11.403.00 para la categoría de **Encargado de turno**

B.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015, Enero y Febrero de 2016, a partir del mes de Marzo de 2016 se incorporara al básico de convenio en Marzo de 2016 quedando el sueldo de \$ 11.050.00 para la categoría de **Administrativo**

C.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015, Enero y Febrero de 2016, a partir de Marzo de 2016 se incorporara al básico de convenio, quedando el sueldo de \$ 10.996.00 para la categoría de **Operario de Servicio**

D.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015, Enero y Febrero de 2016, a partir de Marzo de 2016 se incorporara al básico de convenio quedando el sueldo de 10.783.00 para la categoría de **Operario de Playa**

Sr. JAMES DOLANERES CAMPENSA
Secretario de Organización
DRO. E. I. N. 11.000.000
30/10/15



E.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 , Enero y Febrero de 2016 a partir de Marzo de 2016 se incorporara al básico de convenio quedando el sueldo de 10.333.00 para la categoría de **Op auxiliar**

F.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 y Enero de 2016 , a partir de Marzo de 2016 se incorporara al básico de convenio , quedando el sueldo de 10.669.00 para la categoría de **Op Conductor**

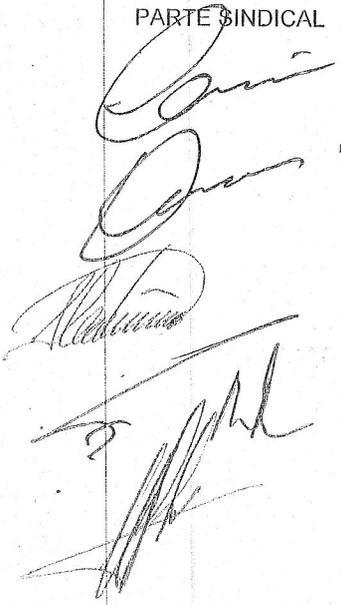
G.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 , Enero y Febrero de 2016 , a partir de Marzo de 2016 se incorporara al básico de convenio quedando el sueldo de 10.610.00 para la categoría de **Op int y anexos**

H.- Una suma fija no remunerativa de \$ 750.00 mensuales de carácter extraordinario para los meses de noviembre, diciembre de 2015 , Enero y Febrero de 2016 , y a partir de Marzo de 2016 se incorporara al básico quedando el sueldo de 10.743.00 para la categoría de **Sereno**

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo que en planilla adjunta se acompaña y que forma parte de las mismas . Se estipula a su vez que a partir del mes Marzo de 2016 la suma de pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750.00) pasara a formar parte del sueldo básico.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

